

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



23 SEP 2026

755 26

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL, DIFERENCIADA, TRAZABLE Y SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS FORESTALES URBANOS EN EL EJIDO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley nacional 25.675: Ley General del Ambiente.

Ley nacional 25.916: Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios.

Ley nacional 26.562: Presupuestos mínimos de protección ambiental para el control de las actividades de quema.

Ley nacional 26.815: Presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales. Creación del Sistema Federal de Manejo del Fuego.

Constitución Provincial

Ley provincial M 3266: Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ley provincial M 5491: Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos —GIRSU—.

Ley provincial S 2966: Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales —SPLIF—.

Ley provincial E 4437: Microregiones de la Provincia de Río Negro. Pautas asociativas y regulación legal.

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



COM

Ordenanza 217-C-89: Impacto Ambiental.

Ordenanza 1019-CM-00: Crea el Registro de Donaciones de Material Leñoso en forma de residuo forestal proveniente de actividades de poda y apeo de árboles en propiedades particulares.

Ordenanza 1417-CM-04: Preservación, conservación, mejoramiento, recuperación y ordenamiento del arbolado público.

Ordenanza 1666-CM-06: Régimen de quemas y fogones. Prohibiciones aplicables dentro del ejido municipal.

Ordenanza 1744-CM-07: Reglamentación de Audiencias Públicas.

Ordenanza 2049-CM-10: Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2319-CM-12: Control de residuos forestales, voluminosos e inertes. Incendios de interfase. Definiciones e infracciones.

FUNDAMENTOS:

Resulta necesario establecer un marco regulatorio moderno para la gestión integral de los Residuos Forestales Urbanos —RFU— generados dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche, que ordene las distintas etapas comprendidas desde su generación y separación en origen hasta su recolección, transporte, tratamiento, valorización y destino final.

Las actividades de poda, desrame, mantenimiento de espacios verdes, limpieza de terrenos e intervención sobre el arbolado urbano generan un volumen significativo de

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



biomasa que, cuando no recibe un tratamiento adecuado, ejerce una presión creciente sobre el sitio de disposición final, incrementa los costos de transporte y operación y desaprovecha materiales que podrían ser recuperados.

Asimismo, resulta necesario diferenciar los distintos flujos de RFU según sus características físico-biológicas. Los residuos verdes blandos y los residuos leñosos requieren modalidades específicas de acondicionamiento y tratamiento, por lo que su separación permite optimizar los procesos de compostaje, trituración, chipeo y aprovechamiento de biomasa.

El marco normativo ambiental vigente exige avanzar hacia una gestión integral de los residuos y promueve su reducción, recuperación y valorización. Para alcanzar estos objetivos resulta indispensable incorporar mecanismos de medición y trazabilidad, junto con soluciones de economía circular que permitan transformar los RFU en compost, mulch, chips, biomasa energética u otros productos aprovechables, limitando la disposición final exclusivamente a aquellas fracciones que no puedan ser valorizadas.

AUTOR: SAMANTA ECHENIQUE (JXC)

COLABORADORES: MARIANA ROCHA Y ALEX BLANCO

SAMANTA ECHENIQUE
Concejal Municipal por el Partido
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--

Art. 1º) Objeto. Se regula la gestión integral, diferenciada, trazable y sustentable de los Residuos Forestales Urbanos —RFU— generados dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche, comprendiendo las etapas de generación, separación en origen, recolección, transporte, tratamiento, valorización y disposición final del rechazo.

Art. 2º) A los efectos de la presente se entiende por:

a) **Residuos Forestales Urbanos —RFU—**: materiales vegetales no peligrosos originados en tareas de poda, desrame, apeo autorizado, mantenimiento de jardines y espacios verdes, desmalezamiento, limpieza de terrenos, mantenimiento del arbolado urbano y despeje de líneas de servicios.

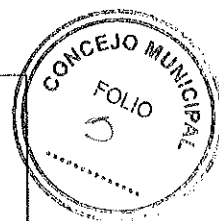
b) **Residuos Verdes Blandos —RVB—**: césped, hojas, flores, malezas, restos de plantas, pequeños arbustos y demás materiales vegetales predominantemente herbáceos.

c) **Residuos Vegetales Leñosos —RVL—**: ramas, troncos, tocones, raíces y demás materiales vegetales con estructura leñosa.

d) **Valorización**: toda operación que permita recuperar materiales o recursos contenidos en los RFU mediante alternativas legal y ambientalmente adecuadas, incluyendo su reutilización, acondicionamiento, transformación o aprovechamiento.

e) **Rechazo del Sistema**: fracción de los RFU que, luego de su clasificación y de las operaciones de tratamiento que correspondan, no resulte susceptible de reutilización, recuperación o valorización y deba ser destinada a disposición final conforme sus características y la normativa aplicable.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



f) **Centro de Valorización de Biomasa —CVB—**: instalación destinada a la recepción, clasificación, acondicionamiento, reducción de volumen, tratamiento y valorización de los RFU.

g) **Generador**: persona humana o jurídica, pública o privada, cuya actividad produzca RFU.

h) **Transportista**: persona humana o jurídica que traslade RFU por cuenta propia o de terceros.

i) **Trazabilidad**: conjunto de registros que permite identificar las cantidades, movimientos y destinos de los RFU durante las distintas etapas del Sistema, desde su generación o retiro hasta su valorización o disposición final.

Art. 3º) Exclusiones. Quedan excluidas del régimen general de la presente ordenanza:

a) Maderas pintadas, barnizadas, impregnadas o tratadas con sustancias químicas.

b) Muebles, pallets, embalajes y maderas provenientes de construcciones o demoliciones.

c) Residuos industriales o forestoindustriales sujetos a regímenes específicos.

d) Residuos contaminados con hidrocarburos, productos químicos o sustancias peligrosas.

e) Tierra, piedras, escombros, metales, plásticos y residuos domiciliarios, sin perjuicio de admitirse material vegetal con suelo o pequeñas piedras

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



adheridas en una proporción compatible con las condiciones técnicas del proceso de recepción, acondicionamiento o tratamiento.

Los tocones o raíces enteras de dimensiones que excedan la capacidad técnica de los equipos disponibles deberán ser gestionados mediante una modalidad específica de acondicionamiento, reducción de tamaño o derivación, conforme determine la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación podrá autorizar la recepción de materiales vegetales limpios y compatibles cuando exista capacidad disponible y su tratamiento no afecte el funcionamiento del sistema.

Esta ordenanza no sustituye las autorizaciones exigidas para realizar podas, apeos, extracciones o intervenciones sobre el arbolado público o privado.

Art. 4º) Jerarquía de gestión. La gestión de los RFU deberá respetar el siguiente orden de prioridad:

- a) Prevención y reducción de la generación.
- b) Separación en origen.
- c) Reutilización.
- d) Tratamiento y valorización.
- e) Disposición final del rechazo.

Art. 5º) Categorías de generadores. Se establecen las siguientes categorías:

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



a) **Pequeños generadores domiciliarios:** viviendas unifamiliares o multifamiliares cuya generación no derive de una actividad económica y no supere los límites establecidos reglamentariamente.

b) **Grandes generadores:** establecimientos comerciales, hoteleros, productivos o de servicios; empresas de jardinería, paisajismo, construcción o mantenimiento; urbanizaciones, consorcios, clubes y demás sujetos que generen RFU de manera habitual o superen los límites establecidos reglamentariamente.

c) **Generadores institucionales:** organismos municipales, provinciales o nacionales, establecimientos educativos, empresas prestadoras de servicios públicos y demás instituciones públicas con actividad dentro del ejido.

La reglamentación determinará los umbrales de volumen, peso y frecuencia correspondientes a cada categoría.

Art. 6º) Obligaciones. Todos los generadores deberán:

- a) Separar los RVB de los RVL y mantenerlos apartados de las demás corrientes de residuos.
- b) Evitar su dispersión, contaminación o acumulación en condiciones que generen riesgo de incendio.
- c) Utilizar servicios, transportistas y sitios autorizados.
- d) Brindar información veraz sobre el origen, tipo y cantidad del material.
- e) Abonar las tasas o tarifas correspondientes.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



Los grandes generadores y generadores institucionales deberán, además, conservar las constancias de retiro, transporte y recepción durante un plazo mínimo de dos años.

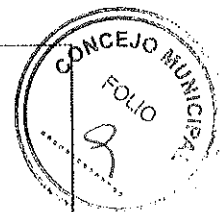
Las obligaciones previstas en el presente artículo serán igualmente aplicables a las áreas y servicios municipales que generen RFU y a las empresas, cooperativas o contratistas que ejecuten por cuenta del Municipio tareas de poda, mantenimiento de espacios verdes, despeje, limpieza o cualquier otra actividad generadora de residuos forestales urbanos.

En estos casos deberán garantizarse la separación en origen, la trazabilidad del material y su entrega en los sitios o circuitos autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º) Prohibiciones. Queda prohibido:

- a) Mezclar RFU con residuos domiciliarios, escombros, plásticos, metales, sustancias peligrosas u otros materiales incompatibles.
- b) Depositarlos en cestos o contenedores destinados a residuos domiciliarios.
- c) Abandonarlos o depositarlos en espacios públicos, terrenos baldíos, cursos de agua o sitios no autorizados.
- d) Transportarlos o entregarlos a prestadores no registrados.
- e) Quemar RFU en contravención a lo establecido por la Ordenanza 1666-CM-06, la Ley Nacional 26.562 y demás normativa aplicable.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



Art. 8º) Recolección diferenciada. El Departamento Ejecutivo Municipal implementará, por administración o mediante contratación, modalidades diferenciadas de recolección para RVB y RVL.

La reglamentación determinará los días, horarios, zonas, condiciones de acondicionamiento, mecanismos de solicitud y volúmenes comprendidos en el servicio ordinario.

Los servicios extraordinarios o que excedan los límites establecidos podrán quedar sujetos al pago de una tarifa específica.

Art. 9º) Permanencia en la vía pública. Los RFU sólo podrán colocarse en la vía pública dentro del período autorizado para su retiro.

La Autoridad de Aplicación podrá ordenar su remoción inmediata cuando exista obstrucción del tránsito, afectación de desagües, riesgo de incendio, peligro sanitario o daño ambiental, sin perjuicio de las sanciones y del recupero de los costos ocasionados.

Art. 10º) Registro de Transportistas. Se crea el Registro Municipal de Transportistas de Residuos Forestales Urbanos.

Deberán inscribirse las personas humanas o jurídicas que transporten RFU por cuenta propia o de terceros, acreditando:

- Identificación tributaria y habilitación correspondiente.
- Titularidad o disponibilidad legítima de los vehículos.
- Seguro vigente.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)	
------	--	--	---

d) Sistemas adecuados de contención de carga.

e) Cumplimiento de las condiciones de seguridad y trazabilidad establecidas reglamentariamente.

La inscripción deberá coordinarse con los registros municipales existentes a fin de evitar duplicaciones administrativas.

Art. 11°) Obligaciones de los transportistas. Los transportistas deberán:

a) Evitar la caída, dispersión o derrame de la carga.

b) Portar la documentación de traslado correspondiente.

c) Entregar los residuos únicamente en instalaciones autorizadas.

d) Registrar el origen, tipo, cantidad y destino de cada carga alcanzada por el sistema de trazabilidad.

e) Entregar al generador una constancia de retiro y al sitio receptor la documentación correspondiente.

Art. 12°) Contenedores específicos para RFU. Los contenedores, volquetes y demás recipientes destinados a la recolección de RFU serán de uso exclusivo para los materiales indicados al momento de solicitar el servicio.

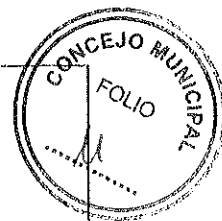
Deberán contar con identificación visible que indique:

a) Su afectación exclusiva a RFU.

b) Los materiales permitidos y prohibidos.

c) Un número individual de identificación.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



d) Los datos del prestador responsable.

El prestador deberá registrar la identidad del solicitante, la ubicación del contenedor, las fechas de colocación y retiro y el tipo de RFU declarado. Asimismo, deberá inspeccionar el contenido antes de retirarlo y documentar las cargas que presenten materiales incompatibles.

El solicitante será responsable del uso adecuado y de la custodia razonable del contenedor mientras permanezca en el lugar requerido. La reglamentación establecerá las medidas de identificación, cobertura, cierre o control de acceso que correspondan según su ubicación, permanencia y características.

Cuando se detecten residuos domiciliarios, escombros, plásticos, metales, sustancias peligrosas u otros materiales no autorizados, la carga no podrá ingresar al CVB como RFU. Deberá ser separada en origen o trasladada a un destino habilitado para el tipo de residuo detectado.

Los costos adicionales de clasificación, retiro, transporte o disposición serán imputados al solicitante del servicio, sin perjuicio de su derecho a reclamar contra el tercero responsable de la contaminación.

Art. 13°) Centro de Valorización de Biomasa. Se dispone la implementación del Centro de Valorización de Biomasa —CVB— como nodo principal del sistema municipal de gestión de RFU.

El CVB tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir y controlar los materiales ingresados.
- b) Registrar su origen, tipo, peso o volumen.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)	
------	--	--	---

- c) Clasificar y acondicionar los residuos.
- d) Reducir su volumen.
- e) Aplicar procesos de tratamiento y valorización.
- f) Almacenar transitoriamente los materiales y productos obtenidos.
- g) Determinar y documentar el rechazo.

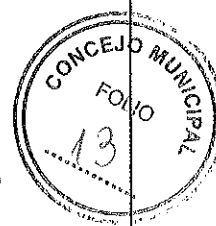
Podrán establecerse puntos complementarios de recepción, transferencia, trituración o pretratamiento.

Hasta la efectiva puesta en funcionamiento del Centro de Valorización de Biomasa, el Sector de Ramas del Centro de Residuos Urbanos Municipal —CRUM— podrá funcionar transitoriamente como punto de recepción, acopio, clasificación, reducción de volumen y pretratamiento de Residuos Forestales Urbanos, conforme las condiciones operativas y ambientales establecidas en los instrumentos de gestión vigentes y demás normativa aplicable.

La utilización transitoria de dicho sector no implicará su reconocimiento como localización definitiva del CVB ni eximirá del cumplimiento de los estudios, evaluaciones y autorizaciones previstos en el artículo 14°.

Los sectores destinados al acopio de RFU deberán organizarse de modo de reducir el riesgo de incendio. Las hileras o pilas de material sin procesar no podrán superar los tres (3) metros de altura y deberán mantenerse separadas mediante calles cortafuego y con un retiro perimetral mínimo de diez (10) metros respecto de instalaciones, cercos, vegetación susceptible de propagación u otros sectores de riesgo.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



La Autoridad de Aplicación deberá establecer límites de stock y tiempos máximos de permanencia del material sin procesar, de acuerdo con la capacidad operativa disponible y las condiciones estacionales.

Las pilas de chip, compost u otros materiales susceptibles de generar calentamiento por procesos biológicos deberán contar con controles periódicos de temperatura y con medidas de prevención, humectación, remoción o aireación cuando corresponda.

Durante periodos de riesgo alto o extremo de incendios deberán reforzarse las tareas de vigilancia, control y prevención. Queda prohibido el acopio de RFU en contacto directo con el frente de descarga o con sectores de disposición de residuos.

Art. 14º) Titularidad y localización. El CVB será inicialmente de escala municipal y deberá localizarse dentro del ejido de San Carlos de Bariloche.

El inmueble y la infraestructura esencial de carácter permanente serán de titularidad municipal o de otra persona jurídica pública mediante un instrumento que garantice su afectación al servicio, continuidad y control público.

Esta ordenanza no asigna un inmueble determinado. La localización definitiva deberá fundarse en estudios de factibilidad técnica, ambiental, territorial, logística y económica, contar con evaluación de impacto ambiental y ser aprobada por el Concejo Municipal.

Excepcionalmente, ante la inexistencia o indisponibilidad transitoria de un inmueble público apto, podrá autorizarse el uso temporal de una instalación privada mediante licitación pública y ordenanza específica.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)	
------	--	--	---

Art. 15°) Modalidad de operación. El CVB podrá ser operado directamente por la Municipalidad o por una empresa privada seleccionada mediante licitación pública.

La contratación de un operador privado no implicará la transferencia de la titularidad de la infraestructura esencial ni de las facultades municipales de planificación, regulación, fiscalización, aprobación tarifaria, trazabilidad y control ambiental.

Cuando la modalidad adoptada configure una concesión de servicio público, deberán cumplirse las mayorías, autorizaciones y mecanismos de participación establecidos por la Carta Orgánica Municipal.

Art. 16°) Condiciones de la contratación. Los pliegos de licitación deberán establecer, como mínimo:

- a) Inversiones y bienes comprometidos.
- b) Plazo de la contratación.
- c) Metas de tratamiento y valorización, cuando hayan sido establecidas conforme lo previsto en el artículo 20°.
- d) Indicadores de desempeño.
- e) Régimen de precios y actualización.
- f) Garantías de cumplimiento y continuidad.
- g) Seguros y responsabilidades ambientales.
- h) Propiedad, acceso y conservación de los datos.

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26) 
------	--	--

- i) Régimen de incumplimientos y penalidades.
- j) Condiciones de rescisión y sustitución del operador.
- k) Destino y reversión de los bienes.
- l) Reglas aplicables a los productos e ingresos obtenidos.

No podrán establecerse exclusividades indefinidas ni remuneraciones basadas exclusivamente en la cantidad de residuos ingresados o destinados a disposición final.

Art. 17°) Procesos de tratamiento. Los procesos serán seleccionados de acuerdo con la composición, escala, demanda, impacto ambiental y viabilidad económica, y podrán comprender:

- a) Compostaje y otros procesos biológicos para RVB.
- b) Trituración y chipeo en origen, puntos de transferencia o planta.
- c) Producción de mulch y materiales para cobertura o control de erosión.
- d) Acondicionamiento de material leñoso para usos térmicos autorizados.
- e) Producción de briquetas, pellets u otros productos.
- f) Producción de biochar
- g) Recuperación de piezas aptas para usos madereros.
- h) Otros procedimientos ambientalmente admisibles.

La enumeración no implica la obligación de implementar todas las tecnologías ni impide incorporar otras soluciones técnicamente justificadas.

DCLE		Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
-------------	--	--

El chip obtenido del tratamiento de RFU podrá utilizarse, cuando resulte técnica y ambientalmente adecuado, como material de cobertura intermedia, acondicionamiento de caminos internos u otros usos operativos en instalaciones municipales de gestión de residuos. Dicho destino deberá registrarse en el sistema de trazabilidad como valorización del material.

Art. 18°) Productos y rechazo. Los productos obtenidos deberán cumplir los requisitos de calidad, seguridad y sanidad correspondientes antes de su utilización, entrega o comercialización.

Los ingresos obtenidos por su aprovechamiento deberán registrarse y aplicarse prioritariamente a reducir los costos del sistema.

Solo podrán destinarse a disposición final los materiales que, por contaminación, afectación sanitaria o imposibilidad técnica, no puedan ser valorizados. El rechazo deberá enviarse a una instalación autorizada y quedar documentado en el sistema de trazabilidad.

Hasta tanto se encuentre habilitado un sitio definitivo de disposición final para los residuos sólidos urbanos del Municipio, el rechazo generado por el sistema de gestión de RFU podrá ser derivado a la celda de contingencia del Centro de Residuos Urbanos Municipal —CRUM—, mientras ésta se encuentre operativa y ambientalmente habilitada conforme los instrumentos de gestión vigentes, debiendo registrarse las cantidades derivadas.

Cuando por sus características el rechazo se encuentre alcanzado por un régimen específico o requiera tratamiento o disposición especial, deberá ser derivado exclusivamente a instalaciones u operadores debidamente habilitados conforme la normativa aplicable.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--

Art. 19º) Sistema de Trazabilidad. Se crea el Sistema de Trazabilidad de Residuos Forestales Urbanos —STRFU—, que registrará gradualmente:

- a) Identificación del generador alcanzado.
- b) Lugar y fecha de generación o retiro.
- c) Tipo y cantidad estimada.
- d) Transportista y vehículo.
- e) Fecha de ingreso al sitio autorizado.
- f) Peso o volumen recibido.
- g) Tratamiento aplicado.
- h) Productos obtenidos.
- i) Cantidad y destino del rechazo.

La guía electrónica de traslado será obligatoria para grandes generadores y transportistas a partir de los umbrales y plazos establecidos reglamentariamente. Deberá contemplarse una alternativa no digital para situaciones de contingencia.

Las cantidades de RFU ingresadas, tratadas, valorizadas y destinadas a rechazo deberán determinarse mediante pesaje cuando ello resulte técnica y operativamente posible. La Autoridad de Aplicación deberá procurar la disponibilidad, funcionamiento y mantenimiento del equipamiento necesario para efectuar dichas mediciones.

Cuando, por una contingencia técnica debidamente documentada o por las características del material, no resulte posible efectuar el pesaje, podrán

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)	
------	--	--	---

utilizarse transitoriamente métodos estandarizados de estimación por volumen, tipo de carga o categoría de vehículo, debiendo dejarse constancia del método aplicado y del período durante el cual fue utilizado.

Art. 20º) Indicadores públicos. Durante la primera etapa de implementación, la Autoridad de Aplicación deberá priorizar la puesta en funcionamiento y consolidación del Sistema de Trazabilidad de Residuos Forestales Urbanos —STRFU— y de los mecanismos de cuantificación previstos en la presente.

Una vez disponible información suficiente y razonablemente representativa, deberá conformarse una línea de base sobre la generación, recepción, tratamiento, valorización y rechazo de RFU y, sobre esa base, establecerse indicadores de funcionamiento.

A partir de dicha línea de base, la Autoridad de Aplicación publicará periódicamente, con una frecuencia no inferior a trimestral, como mínimo:

- a) Cantidades de RVB y RVL recibidas.
- b) Cantidades tratadas y valorizadas.
- c) Productos obtenidos.
- d) Volumen o peso del rechazo.
- e) Tasa de recuperación.
- f) Costos operativos e ingresos del sistema.
- g) Cumplimiento de las metas establecidas, cuando corresponda.

Las metas progresivas deberán fijarse posteriormente en función de la información obtenida, la capacidad operativa disponible y los destinos de valorización efectivamente habilitados.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



Art. 21º) Convenios interjurisdiccionales. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover convenios con Dina Huapi, Pilcaniyeu y otras jurisdicciones para desarrollar una o más etapas de la gestión de RFU.

Los convenios deberán ser aprobados por el Concejo Municipal y establecer:

- a) Residuos y volúmenes admitidos.
- b) Capacidad reservada para cada jurisdicción.
- c) Responsabilidades de recolección, pretratamiento y transporte.
- d) Distribución de inversiones y costos operativos.
- e) Titularidad de los bienes.
- f) Responsabilidades ambientales.
- g) Sistemas de trazabilidad y auditoría.
- h) Tarifas y mecanismos de actualización.
- i) Plazo, renovación y condiciones de retiro.

La recepción de RFU provenientes de otra jurisdicción requerirá convenio vigente, capacidad operativa disponible y el cumplimiento de las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La eventual incorporación del CVB a un sistema o ente público regional requerirá una ordenanza específica.

Los ingresos de RFU provenientes de otras jurisdicciones u organismos que, a la fecha de promulgación de la presente, se encuentren

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



operativamente admitidos en instalaciones municipales podrán continuar transitoriamente por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, siempre que exista capacidad operativa disponible y se cumplan las condiciones ambientales, de seguridad y trazabilidad aplicables.

Dentro de dicho plazo deberán formalizarse los convenios o instrumentos correspondientes. Vencido el plazo, no podrán continuar dichos ingresos sin convenio vigente y sin las autorizaciones que resulten legalmente exigibles.

Art. 22º) Distribución de costos. En los convenios interjurisdiccionales:

- a) Los costos de inversión se distribuirán de acuerdo con la capacidad reservada y los compromisos asumidos por cada jurisdicción.
- b) Los costos operativos se determinarán principalmente según la cantidad efectivamente recibida, determinada mediante pesaje o, cuando éste no resulte posible, mediante los métodos de estimación documentados previstos en la presente, considerando además el tipo de material y su grado de contaminación.
- c) El transporte será asumido por la jurisdicción de origen, salvo acuerdo diferente.
- d) Los ingresos obtenidos por la valorización se computarán para reducir los costos del sistema.

Las tarifas municipales por recepción, tratamiento o servicios especiales deberán incorporarse a la Ordenanza Tarifaria.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



Art. 23°) **Financiamiento.** La implementación podrá financiarse mediante:

- a) Partidas presupuestarias municipales.
- b) Tasas y tarifas aprobadas.
- c) Aportes provinciales o nacionales.
- d) Contribuciones interjurisdiccionales.
- e) Ingresos derivados de la valorización.
- f) Inversiones privadas comprometidas mediante licitación pública.
- g) Donaciones, aportes o programas de financiamiento aceptados conforme la normativa vigente.

Ninguna disposición autoriza por sí sola endeudamiento ni erogaciones sin crédito presupuestario.

Art. 24°) **Autoridad de Aplicación.** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, garantizando la intervención coordinada de las áreas con competencia en gestión de residuos, servicios públicos, ambiente y prevención de incendios.

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración de los registros y del STRFU; la fiscalización de generadores, transportistas e instalaciones, la habilitación de puntos de recepción, la elaboración de indicadores, el control de los operadores y la coordinación con otras jurisdicciones.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



Art. 25º) Infracciones y sanciones. Constituyen infracciones:

- a) El incumplimiento de las condiciones de separación, acondicionamiento o colocación para retiro.
- b) La mezcla de RFU con materiales incompatibles.
- c) El transporte sin inscripción o documentación obligatoria.
- d) La entrega o recepción en sitios no autorizados.
- e) La falsificación de guías, pesajes o certificados.
- f) La quema de RFU en contravención a la normativa aplicable.
- g) La obstrucción de las tareas de fiscalización.
- h) La generación de riesgo de incendio, contaminación o daño ambiental.
- i) El abandono o depósito de RFU en espacios públicos, terrenos baldíos, cursos de agua o sitios no autorizados.

A los efectos de su calificación, se considerarán leves las infracciones que no generen riesgo ambiental, sanitario o de incendio ni afecten sustancialmente la trazabilidad del sistema; graves aquellas que impliquen incumplimientos sustanciales en materia de separación, transporte, trazabilidad o destino de los RFU, o generen un riesgo relevante; y muy graves aquellas que provoquen daño ambiental, riesgo grave de incendio, involucren falsificación de documentación, quema prohibida o reincidencia en infracciones graves.

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de cien (100) a cuatrocientos noventa y nueve (499) módulos fiscales; las graves, con multa de quinientos (500) a cuatro mil novecientos noventa y

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



nueve (4.999) módulos fiscales; y las muy graves, con multa de cinco mil (5.000) a veinte mil (20.000) módulos fiscales.

Podrán aplicarse, además, la suspensión o cancelación de registros, inhabilitación, clausura, decomiso, retiro de los residuos, recomposición del sitio y recupero de los gastos municipales.

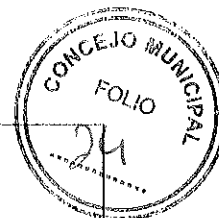
La graduación considerará el volumen, la intencionalidad, el riesgo o daño, el beneficio económico obtenido, la reincidencia y la conducta posterior del infractor.

Las infracciones serán juzgadas por el Tribunal Municipal de Faltas. El abandono o arrojo de RFU continuará alcanzado por el régimen de la Ordenanza 2319-CM-12, sin que pueda aplicarse más de una sanción por el mismo hecho y fundamento.

Art. 26º) Plan de implementación. La Autoridad de Aplicación elaborará y remitirá al Concejo Municipal un Plan de Implementación que incluya:

- a) Diagnóstico de generación, estacionalidad y caracterización de los RFU por tipo de material y sector del ejido, incluyendo la composición relativa de residuos verdes blandos y leñosos y demás características relevantes para definir su tratamiento y valorización.
- b) Alternativas de localización.
- c) Capacidad inicial y posibilidad de ampliación.
- d) Sistema logístico y puntos de pretratamiento.
- e) Tecnologías propuestas.
- f) Inversión y costos operativos estimados.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--



g) Fuentes de financiamiento.

h) Modalidad de operación y contratación.

i) Cronograma de implementación.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde su promulgación, plazo dentro del cual deberá asimismo elaborarse y remitirse al Concejo Municipal el Plan de Implementación previsto en el presente artículo.

Las nuevas obligaciones de inscripción y trazabilidad serán exigibles progresivamente. No podrán aplicarse sanciones por su incumplimiento hasta transcurridos sesenta días desde que los registros o sistemas necesarios se encuentren efectivamente operativos y hayan sido debidamente difundidos.

Art. 27º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.